



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

ORDINARIO DE PERTENENCIA Rad. 08001-31-03-002-2012-00252-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: ORDINARIO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-002-2012-00252-00

DEMANDANTE: ESCILA FLOREZ DE MAZA

DEMANDADOS: INVERSIONES YIBIRIN LTDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO

Procede el estrado a darle oficiosamente impulso procesal.

CONSIDERACIONES

Encontrándose el presente expediente al despacho para providenciar, se detecta que previamente se emitió el auto fechado 19 de septiembre de 2018, que decretó la nulidad del emplazamiento otrora hecho a la sociedad INVERSIONES YIRIBIN LTDA, siendo tal determinación apelada y confirmada por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, por intermedio del proveído del 8 de febrero de 2019, con ponencia del magistrado ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ.

Huelga anotar, que desde aquél hito procesal en forma reiterada el estrado ha requerido al extremo activo a fin que notifique a la empresa INVERSIONES YIRIBIN LTDA sobre la existencia de éste litigio de *usucapión*, dado que en el proceso se rastrea el domicilio de tal compañía, no lográndose tal acto de enteramiento porque hasta la calenda actual aún no se ha notificado a la misma.

Del mismo modo, conviene evocar que el juicio de marras ingresó a esta judicatura, en virtud de una redistribución de los procesos cuyo conocimiento tenía el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, tal como lo establece el Acuerdo N° CSJAT018-448 del 4 de abril de 2018, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, que estableció en su artículo primero que *«convertir transitoriamente a los Juzgados Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince y Dieciséis Civil del Circuito de*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

ORDINARIO DE PERTENENCIA Rad. 08001-31-03-002-2012-00252-00

Barranquilla para el conocimiento de causas mixtas, es decir, para que conozcan de los procesos del sistema escritural que se encuentran en estado de fallo, conforme a lo expuesto en la parte motiva», incluyéndose el litigio *sub examine*, en un listado de procesos que fueron adjudicados al despacho para que se dictase el fallo correspondiente.

Sin embargo, es abisal que este juicio no se encuentra en estado de emitir sentencia, de manera que esa competencia transitoria que embistió el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA para decidir los litigios redistribuidos que otrora conoció el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barranquilla, se halla delimitado solo para los casos que se debe proferir veredicto, y no a los otros que se encuentren en etapas procesales anteriores, como es el caso *sub lite*, que se haya en el estadio de notificaciones al contradictor de la demandante, de manera que el estrado carece de competencia para seguir escrutando este asunto y se remitirá el expediente al Juzgado de origen.

Con base en lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE el presente expediente identificado con el radicado N° 08001-31-03-002-2012-00252-00, con destino al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para lo de su competencia. Por Secretaria envíese las comunicaciones y oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA